



NIT. 806.005.597-1

Cartagena de Indias D. T. y C ; Marzo 24 del año 2023.

Doctor:

JOSE FELIX GARCIA TURBAY

Presidente

Honorables Diputados

Asamblea de Bolívar.

E. S. D.

Asunto: Ponencia para II debate del Proyecto de Ordenanza “Por medio del cual se realizan adiciones e incorporaciones de recursos al Presupuesto de Rentas, Ingresos y Gastos del Departamento de Bolívar de la vigencia 2023 y se dictan otras disposiciones”

Saludos Cordiales.

De acuerdo a mi designación como ponente del proyecto señalado en el asunto, hecha por el presidente de la Comisión de Hacienda de esta corporación, me permito rendir ponencia para segundo debate, para su análisis, revisión y aprobación en la sesión programada para el efecto de conformidad con la ley 2200 de 2022 y la ordenanza 001 de 2022, así:

En sesión de comisión de hacienda de fecha 21 de marzo de la presente anualidad, fue aprobado el informe de ponencia para el primer debate del proyecto referenciado, en donde fue analizado, revisado y aprobado por esta comisión la unidad de la materia, la justificación, la conveniencia, articulado, título, preámbulo, legalidad y la constitucionalidad del mismo, lo anterior, teniendo en cuenta que el proyecto objeto de este informe de ponencia este ajustado a la normatividad que lo regula, lo cual la convierte en una iniciativa ordenanzal ampliamente conveniente toda vez que la adición de los recursos permitirá cumplir con los objetivos del Plan de Desarrollo Bolívar Primero en Infraestructura Educativa e Infraestructura deportiva - recreativa para la formación de deportistas de alta competitividad.

TITULO, PREAMBULO Y ARTICULADO

El título original de proyecto presentado por el gobierno departamental es el siguiente: “Por medio del cual se realizan adiciones e incorporaciones de recursos al Presupuesto de Rentas, Ingresos y Gastos del Departamento de Bolívar de la vigencia 2023 y se dictan otras disposiciones”

En cuanto al título, queda como fue redactado y presentado por el gobierno departamental, teniendo en cuenta que se ajustan a lo solicitado, y que además existe coherencia con la constitución y la ley.

De otro parte el preámbulo original del proyecto presentado es el siguiente:

LA ASAMBLEA DEL DEPARTAMENTO DE BOLÍVAR

Barrio Manga, Cra 26, No 28 – 45 - Edificio Torre Del Puerto- Piso 21

Teléfono 643 1718 Cartagena D. T., y C. Colombia

E-mail: secretariageneral@asambleadebolivar.gov.co



NIT. 806.005.597-1

“En uso de sus facultades Constitucionales y legales, en especial las conferidas por el numeral 9° del artículo 300 de la Constitución Política, el decreto No.111 de 1996, y la ordenanza No. 340 del 2022”

Se propone el siguiente:

LA ASAMBLEA DEL DEPARTAMENTO DE BOLÍVAR

“En uso de sus facultades Constitucionales y legales, en especial las conferidas por el numeral 9° del artículo 300 de la Constitución Política, la ley 2200 de 2022, el decreto No.111 de 1996, la ordenanza No. 340 del 2022 y la ordenanza 01 de 2022”

El cambio propuesto consiste en agregarle al citado preámbulo, dos sustentos normativos acordes con el proyecto.

En cuanto al articulado, solo se corrige el término “adicción”, contenido en el artículo 2, se cambia por “adición”, el resto del articulado queda como fue redactado y presentado por el Gobierno departamental.

PROPOSICION

Siendo constitucional, legal y conveniente la presente iniciativa gubernamental, se solicita aperturar la discusión y someter a votación la presente ponencia ante esta plenaria y como ponente propongo darle segundo debate favorable, para que este proyecto se convierta en Ordenanza Departamental

Atentamente,

LIBARDO ANTONIO SIMANCAS GUARDO.
Diputado Ponente.